

Disposición Decanal N° 52/2020
Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO las atribuciones conferidas en el artículo 24, inciso f) por el Estatuto Académico de la Universidad del Salvador; la Resolución Rectoral N° 361/01 que aprueba el Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado de la Universidad del Salvador y modificatorias; la Resolución Rectoral N° 839/18 que aprueba las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía; la Disposición Decanal N° 256/18 que aprueba el Reglamento General para la Carrera de Abogacía; los Informes de Evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24, inciso f) del Estatuto Académico de la Universidad del Salvador establece que es competencia de la autoridad decanal de cada Facultad proponer el Reglamento particular de la Unidad Académica, los planes de estudio y sus modificaciones;

Que habida cuenta de la modificación al Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía aprobada por Resolución Rectoral N° 839/18, resulta necesario dictar un texto normativo que adecue el contenido del Reglamento General de la carrera de referencia aprobado por Disposición Decanal N° 256/18 al nuevo Plan de Estudios y los correspondientes Informes de Evaluación emitidos por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del proceso de acreditación de la Carrera de Abogacía, y

Que ha tomado intervención el Consejo Académico de la Facultad en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Estatuto Académico de la Universidad del Salvador.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Reglamento General para la Carrera de Abogacía aplicable al Plan de Estudios aprobado por la Resolución Rectoral N° 839/18 y que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Incorpórase como Anexo II de la presente la tabla que describe la carga horaria teórica, práctica, total, semanal y el régimen de cursada de las obligaciones académicas que integran el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía aprobado por la Resolución Rectoral N° 839/18.

ARTÍCULO 3º. Incorpórase como Anexo III de la presente la descripción de los contenidos mínimos y la distribución por Ejes y Áreas Temáticas de las obligaciones académicas que integran el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía aprobado por la Resolución Rectoral N° 839/18.


ARTÍCULO 4º. Apruébase el régimen de correlatividades de la Carrera de Abogacía según el Plan de Estudios aprobado por la Resolución Rectoral N° 839/18 y que como Anexo IV pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Apruébase la estructura de los contenidos de distribución libre de la Carrera de Abogacía según el Plan de Estudios aprobado por la Resolución Rectoral N° 839/18 y que como Anexo VI pasa a formar parte integrante de la presente.


ARTÍCULO 6º. Abrógase la Disposición Decanal 273/18 sobre el Reglamento General para la Carrera de Abogacía aplicable al Plan de Estudios aprobado por la Resolución Rectoral N° 839/18.

ARTÍCULO 7º. Publíquese por Secretaría Administrativa y archívese.

AVC



Maria Eleonora Cano
Prosecretaria Académica



Livia Mercedes Uriol
Decana

ANEXO I

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA CARRERA DE ABOGACÍA
PLAN RR N° 839/18**

**Capítulo I
Preliminar**

ARTÍCULO 1°. Título de Abogado. Para obtener el título de Abogado, los alumnos deben cursar y aprobar las obligaciones académicas que componen el Plan de Estudios de la Carrera y respetar las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 2°. Perfil del graduado. El graduado de la carrera de Abogacía de la USAL es un/a abogado/a generalista, con una sólida formación técnico-profesional en el Derecho y con valiosos instrumentos éticos y morales, los cuales facilitan su inserción profesional según las exigencias de un mundo diversificado y globalizado.

El/la abogado/a USAL, es un profesional formado en el campo de la Ciencia Jurídica, consciente de su rol como instrumento facilitador de acceso a la justicia y de la responsabilidad social, política, jurídica y ética inherente al título.

Posee una sólida y sistemática formación que le permite desempeñarse en cualquier rama de la Ciencia Jurídica, adecuarse a los cambios legislativos y participar de los fenómenos jurídicos transnacionales.

Está capacitado/a para el asesoramiento y defensa de derechos e intereses públicos y privados desempeñándose como Abogado litigante en todo el territorio de la República, como árbitro, mediador, conciliador laboral, consultor, asesor jurídico de empresas, organismos no gubernamentales (ONG), docente e investigador.

En el ámbito público, puede ejercer cargos en los tres Poderes del Estado.

ARTÍCULO 3°. Alcances del título – Actividades Reservadas. Los alcances del título incluyen:

- a) Prestar asistencia jurídica a toda persona física o jurídica que lo requiera, cuando estén involucradas decisiones de riesgo directo sobre personas o bienes, tanto en sede judicial como extrajudicial.
- b) Patrocinar y representar a las partes (incluido el Estado en sus diversos niveles y formas de organización) en procedimientos administrativos, contravencionales, judiciales o arbitrales, sean voluntarios o contenciosos.
- c) Ejercer la función jurisdiccional en sede judicial y administrativa.
- d) Emitir dictámenes e informes jurídicos.
- e) Realizar los procesos de sindicatura en sociedades.

El Plan de Estudios de la Carrera y los contenidos mínimos de las obligaciones académicas que lo integran se encuentran enunciados en el Anexo II y III, respectivamente.

**Capítulo II
Del Ingreso a la Carrera de Abogacía**

ARTÍCULO 4°. Curso de ingreso. Para ingresar a la Carrera de Abogacía es necesario cursar y aprobar un curso de ingreso.

El curso de ingreso tiene como objetivo la adquisición de conocimientos y conceptos jurídicos básicos, la inserción del aspirante en la vida universitaria y el aprendizaje de técnicas de estudio específicas, como también la confirmación de la vocación para el estudio de las Ciencias Jurídicas.

ARTÍCULO 5°. Ingreso directo: graduados y convenios. El ingreso directo a la Carrera de Abogacía puede otorgarse a los egresados de los Colegios Secundarios con los que la Universidad tenga suscripto un Convenio de "Ingreso Directo" y a los graduados de las carreras que se mencionan a continuación:



- a) Licenciado en Economía
- b) Contador Público
- c) Licenciado en Administración
- d) Licenciado en Administración de Recursos Humanos
- e) Actuario
- f) Licenciado en Comercio Internacional
- g) Licenciado en Comercialización
- h) Licenciado en Sociología
- i) Licenciado en Ciencia Política
- j) Licenciado en Relaciones Internacionales
- k) Traductor Público
- l) Licenciado en Historia
- m) Licenciado en Filosofía
- n) Licenciado en Comunicación Social (Periodismo y Publicidad)
- ñ) Licenciado en Servicios Sociales

ARTÍCULO 6º. Ingreso directo: alumnos. El ingreso directo a la Carrera de Abogacía puede otorgarse al aspirante que acredite al menos un examen final aprobado en alguna de las siguientes carreras de grado:

- a) Abogacía
- b) Ciencia Política
- c) Relaciones Internacionales

ARTÍCULO 7º. Ingreso directo: exclusión. El ingreso directo no puede ser otorgado cuando los aspirantes registren más de cinco aplazos en exámenes finales en la Universidad de origen; tampoco puede ser otorgado un ingreso directo cuando los aplazos registrados excedan la cantidad de obligaciones académicas aprobadas.

ARTÍCULO 8º. Ingreso directo: documentación. Quienes soliciten el ingreso directo, deben presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado analítico expedido por autoridad competente, en el que deberá constar: obligaciones académicas aprobadas, calificación obtenida con indicación de tomo y folio y constancia que no posee sanciones disciplinarias.
- b) Dos cartas de recomendación.
- c) Nota del aspirante solicitando ingreso directo.
- d) Entrevista de admisión con una Autoridad académica.
- e) Fotocopia de la constancia de inscripción a USAL.
- f) Constancia de baja de la matrícula o cancelación de la inscripción en la Universidad de origen si en su universidad de origen el aspirante estudiaba Abogacía.

ARTÍCULO 9º. Ingreso directo: graduados USAL. Los graduados de la Universidad del Salvador en las carreras mencionadas en el artículo 5º que no cuenten al momento de la inscripción con el certificado analítico definitivo pueden solicitar el ingreso directo con la sola presentación del certificado de título en trámite expedido por autoridad competente.

ARTÍCULO 10. Ingreso directo: equivalencias. El ingreso directo no importa reconocimiento de las equivalencias de la carrera de origen. Los alumnos tienen un plazo de un año académico, contado a partir de su ingreso directo, para la tramitación completa de sus equivalencias internas.

ARTÍCULO 11. Ingreso directo: decisión. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los interesados pueden solicitar el ingreso directo y el Decanato resolverá sobre su procedencia previa consulta al Consejo Académico de la Facultad.

Independientemente del cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el ingreso directo, la admisión del interesado queda sujeta a la decisión definitiva por el Decanato de la Facultad.

Capítulo III Disposiciones Generales

ARTÍCULO 12. Código de convivencia. Se encuentra vigente un “Código de convivencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas” aprobado por Disposición Decanal N° 88/2018 destinado a orientar el comportamiento de sus miembros, conforme lo dispuesto en el Capítulo XI de la Resolución Rectoral N° 152/14, particularmente en el artículo 74: *“cada unidad académica podrá establecer las normas de convivencia específicas que considere convenientes para el normal funcionamiento de sus actividades”*. Dicho “Código de Convivencia” promueve conductas y actitudes acordes con los principios y valores necesarios para generar un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades universitarias, respetando lo normado en la Constitución Nacional, leyes, regulaciones y reglamentaciones internas de la Universidad del Salvador.

Asimismo, el “Código de Convivencia” aplica los valores consagrados en nuestras prácticas diarias, ofrece una guía de comportamiento para sus miembros sobre las pautas de conducta esperadas y ofrece apoyo a sus preocupaciones.

ARTÍCULO 13. Inscripción en obligaciones académicas. Durante el periodo de inscripción previo al inicio del ciclo lectivo, el alumno se debe inscribir en las obligaciones académicas pertinentes, sean anuales o cuatrimestrales.

Debe ineludiblemente respetar el régimen de correlatividades, la comisión académica y, en caso de inscribirse para recursar una materia, la cátedra con la que originalmente cursó.

Podrá recursar en Cátedra diferente a la de origen en el supuesto que deba hacerlo por tercera vez o cuando su cátedra de origen sea disuelta.

La inscripción tiene el carácter de declaración jurada. Toda manifestación falsa u omisión que posibilite eventualmente una alteración del sistema vigente dará lugar a la nulidad de la inscripción y a las sanciones previstas en el Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado de la Universidad.

El alumno que no pueda cursar la totalidad de las obligaciones académicas previstas por el plan de estudios para el año que le correspondiere, podrá cursar materias de otros años, en el mismo número de las que no pudo cursar, siempre que cumpla con el régimen de correlatividades.

ARTÍCULO 14. Elección de turno. La elección de turno para cursar corresponde al alumno al inicio del ciclo lectivo; no así la elección de la cátedra, la que es asignada por la Facultad.

Iniciado el ciclo lectivo, no se admitirán solicitudes de cambio de turno, salvo en el mes de julio para cursar, por primera vez, obligaciones académicas que se dictan en el segundo cuatrimestre.

Capítulo IV De la escolaridad

ARTÍCULO 15. Escolaridad: requisitos. Es obligatorio el cumplimiento de la escolaridad para rendir la evaluación final de la obligación académica. Se entiende por escolaridad: a) el cumplimiento de la asistencia a clase y b) la aprobación de las evaluaciones parciales, monografías, prácticas profesionales, actividades de investigación, trabajos prácticos obligatorios u otros trabajos que se exijan.

ARTÍCULO 16. Evaluaciones parciales y recuperatorio. Los profesores Titulares de Cátedra deben disponer la realización de por lo menos 2 (dos) evaluaciones parciales en las obligaciones académicas anuales y 1 (una) en las cuatrimestrales.

En caso de ausencia o aplazo debe habilitarse una instancia de recuperatorio para cada una de las evaluaciones antes de finalizar el año lectivo.

ARTÍCULO 17. Evaluaciones parciales: aprobación y registro. Las actividades de evaluación parciales deben ser calificadas con una nota en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) que no se promediará con la calificación del examen final. La calificación mínima para la aprobación es de 4 (cuatro) puntos.

Para la calificación de los ejercicios, exposiciones, evaluaciones y demás actividades académicas, debe tenerse en cuenta la correcta expresión escrita u oral, el uso adecuado de la gramática y la puntuación, lo que no será determinante para aprobar o reprobar la actividad evaluatoria.

Los docentes deben entregar las calificaciones definitivas a la Secretaría Administrativa antes de la finalización de cada cuatrimestre o del ciclo lectivo, según corresponda.

Las calificaciones de las evaluaciones parciales deben constar en las actas volantes de los exámenes finales.

En caso que el alumno recurre una obligación académica, la calificación a volcarse en el acta volante a que hace referencia el párrafo precedente, debe ser la del último ciclo.

ARTÍCULO 18. Escolaridad: vigencia. La vigencia de la escolaridad es de 24 (veinticuatro) meses corridos computados a partir de la finalización del cursado de la materia. Transcurrido dicho plazo, excepcionalmente, el Decanato puede disponer la prórroga de hasta 1 (un) año por razones fundadas siempre que se acredite la actualización de los conocimientos. En caso contrario, el alumno deberá recurrar la obligación académica indefectiblemente.

ARTÍCULO 19. Escolaridad: disposiciones especiales. Los alumnos deben respetar el régimen de correlatividades que como Anexo IV forma parte integrante del presente para cursar y rendir los exámenes. Excepcionalmente, para cursar el último año de la Carrera, con autorización del Decanato o de la autoridad a quien se le delegue la potestad, podrá autorizarse cursar dos obligaciones académicas correlativas a la vez.

Capítulo V De la asistencia a clases

ARTÍCULO 20. Asistencia: cumplimiento. La asistencia se encuentra cumplida cuando el alumno estuviere presente en el 75% (setenta y cinco por ciento) de las clases programadas.

El Decanato puede conceder un 10% (diez por ciento) más de inasistencias cuando estime que existen causas fundadas y acreditadas fehacientemente para hacerlo.

Excepcionalmente, por causas debidamente fundadas, el Decanato puede autorizar al alumno a recuperar la escolaridad por medio de actividades o trabajos prácticos a determinar por el Titular de Cátedra. Si la actividad es calificada por la Cátedra como insuficiente, el alumno debe recurrar indefectiblemente la obligación académica.

El alumno que no haya cumplido el 50% (cincuenta por ciento) de asistencia en la obligación académica debe recurrar indefectiblemente la misma.

ARTÍCULO 21. Asistencia: control. El control de la asistencia a clase debe ser realizado por el docente responsable del dictado de ésta mediante la planilla específica que la autoridad competente establezca para tal fin.

Cada hora académica debe asentarse en el casillero individualizado con la fecha en la lista de asistencia. Los dos únicos registros válidos son "A" (ausente) y "P" (presente).

Cualquier corrección o raspado que se efectúe sobre la lista de asistencia debe ser salvada en el reverso de la misma por el docente responsable.

ARTÍCULO 22. Asistencia: información. Los alumnos pueden solicitar en Secretaría Administrativa la información sobre su porcentaje de asistencia a clase, o bien pueden consultarlo en la página web, a través del Portal de Servicios.

ARTÍCULO 23. Asistencia: tolerancia. Los alumnos deben aguardar al docente durante 15 (quince) minutos por hora de clase o 30 (treinta) por bloque de dos horas.

Si transcurrido ese lapso no se hiciere presente el profesor, los alumnos deben dar aviso a la Secretaría Administrativa a los fines que adopte las medidas necesarias para conocer las razones de la ausencia y en su caso comunicar a la Secretaría Académica a los fines de adopte medidas específicas para el caso.

A los efectos del presente artículo los alumnos deben permanecer obligatoriamente en el aula asignada a la clase hasta la intervención de la Secretaría Académica.

Los alumnos que ingresen a la clase transcurridos 15 (quince) minutos serán considerados ausentes.

Capítulo VI

De la aprobación de obligaciones académicas por el “sistema de promoción”.

ARTÍCULO 24. Sistema de promoción: requisitos. La obligación académica sujeta a este sistema debe tener como mínimo tres exámenes parciales si es anual y dos exámenes parciales si es cuatrimestral.

El aplazo en una evaluación parcial conlleva la exclusión del alumno del sistema de promoción.

La asistencia obligatoria es del 75% (setenta y cinco por ciento) de las clases dictadas. El incumplimiento de la asistencia obligatoria excluye al alumno del sistema de promoción. No se admitirá justificación alguna.

ARTÍCULO 25. Sistema de promoción: información. Los profesores Titulares de cátedra deben informar por escrito a la Secretaría Académica, al inicio del ciclo lectivo y antes de finalizada la segunda semana de clases, si adoptan el sistema de promoción y las características del mismo.

En consecuencia, la Secretaría Académica debe homologar la propuesta siempre que cumpla con las condiciones y estándares previstos en este capítulo.

La calificación no puede ser menor de 7 (siete) puntos en cada uno de los exámenes parciales, pudiendo exigir la cátedra una calificación superior.

ARTÍCULO 26. Sistema de promoción: registro de calificaciones. El asiento de la calificación final se debe llevar a cabo en oportunidad del examen final al cual el alumno debe inscribirse de acuerdo con el procedimiento establecido para las obligaciones académicas no sujetas a promoción.

ARTÍCULO 27. Sistema de promoción: vigencia. La vigencia de la promoción es de 1 (un) año calendario desde la finalización del curso. Transcurrido el término caduca todo derecho de promoción.

Capítulo VII

De los exámenes finales

ARTÍCULO 28. Exámenes finales: inscripción. Los alumnos deben inscribirse para rendir examen final a través del sistema de “Gestión Académica” hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada por la Secretaría Académica en el respectivo calendario de exámenes, sin contar el día del examen ni el día de inscripción. Deberán cumplir asimismo con todos los requisitos reglamentarios fijados por la normativa de la Facultad y de la Universidad.

La inscripción al examen tiene carácter de declaración jurada por lo tanto cualquier irregularidad u omisión, que eventualmente posibilite alterar las normas del presente Reglamento, da lugar a la anulación de la inscripción y es pasible de las sanciones previstas en el Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado de la Universidad.

ARTÍCULO 29. Exámenes finales: requisitos. El alumno que se inscriba para ser examinado en una obligación académica determinada debe encontrarse en las condiciones reglamentarias que dispone el Capítulo IV, cumplir con el régimen de correlatividades establecidas en el Anexo IV y tener abonado el arancel correspondiente.

Los alumnos deben presentarse a rendir examen vestidos formalmente, de conformidad con la importancia que posee dicho acto. No cumplido el requisito precedente, el Tribunal puede abstenerse de examinarlo.

El Tribunal Examinador debe exigir al alumno la libreta universitaria y el documento de identidad pertinente. Quienes no presenten esta documentación, no podrán rendir el examen, salvo expresa autorización de la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 30. Exámenes finales: actas. La Secretaría Administrativa debe exhibir 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha establecida para la reunión del Tribunal Examinador las listas de alumnos inscriptos para ser examinados. Cualquier observación sobre las mismas la efectuará la Secretaría Administrativa. Cualquier corrección, enmienda, agregado, sustitución o supresión en las actas volantes, debe realizarse por ante la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 31. Exámenes finales: información a cátedras. La Secretaría Administrativa debe informar a los docentes con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha del examen la cantidad de inscriptos y confirmar su asistencia.

ARTÍCULO 32. Exámenes finales: aprobación. La escala de calificaciones en los exámenes finales es numérica de 0 (cero) a 10 (diez). La nota mínima de aprobación es 4 (cuatro). Los exámenes finales deben ser calificados con números enteros.

ARTÍCULO 33. Exámenes finales: reprobación. El alumno que haya reprobado, no puede reiterar el examen en el mismo turno.

Los alumnos que hayan sido reprobados en dos oportunidades en instancia de examen final en la misma obligación académica pueden inscribirse para ser examinados por tercera vez en una cátedra distinta con la que cursaron la obligación académica. Si no existiese otra cátedra, el alumno puede solicitar la constitución de un Tribunal Especial. En caso de hacerse lugar al pedido, el Decanato debe designar los integrantes del mismo. En todos los casos el alumno debe rendir el "pre-examen" según lo establece el Capítulo IX del presente. El mismo debe rendirse con la cátedra seleccionada para rendir el examen final.

ARTÍCULO 34. Exámenes finales: ausencia. El alumno que registre ausente en el acta de examen puede reinscribirse en el mismo turno de haber doble llamado.

ARTÍCULO 35. Exámenes finales: turnos.

A.- Turnos ordinarios para la totalidad de las obligaciones académicas del Plan de Estudios:

1. Un turno de doble llamado (Noviembre- Diciembre).
2. Un turno de único llamado (Febrero – Marzo).
3. Un turno complementario de único llamado (Julio).

B.- Turnos extraordinarios que comprenden exclusivamente las obligaciones académicas determinadas por Disposición Decanal, debidamente publicada:

1. Un turno extraordinario de único llamado en el mes de mayo.
2. Un turno extraordinario de único llamado en el mes de septiembre.

En los turnos indicados en el punto B el dictado de las clases se desarrollará normalmente. No se justificarán las inasistencias con motivo de presentarse a una mesa de examen final.

ARTÍCULO 36. Exámenes finales: registro de calificaciones. Las calificaciones finales de las obligaciones académicas deben ser asentadas en la libreta universitaria por la Secretaría Administrativa con indicación del número de tomo y folio.

Los alumnos que hubiesen sido examinados por escrito deben dejar sus libretas universitarias en la Secretaría Administrativa a fin de que se proceda a su registro una vez calificado el examen final.

ARTÍCULO 37. Exámenes finales: última materia. El alumno que deba rendir la última obligación académica de la carrera puede solicitar al Decanato, por escrito, una fecha especial de examen. Dicha mesa sólo podrá fijarse con una diferencia de 30 (treinta) días corridos respecto de las mesas generales de examen.

En caso de haber sido reprobado en la fecha especial que le otorgare el Decanato para rendir la última obligación académica, el alumno podrá solicitar una nueva fecha de examen, la que en ningún caso podrá fijarse con una diferencia inferior a 30 (treinta) días corridos desde el examen anterior. Si fuere reprobado por segunda vez, el alumno debe ajustarse a lo establecido para los pre-exámenes, pudiendo rendir la obligación académica en cualquiera de los turnos posteriores.

ARTÍCULO 38. Exámenes finales: disposiciones especiales. Quienes adeuden dos o tres obligaciones académicas para graduarse pueden solicitar su inclusión en las mesas especiales de examen constituidas en los términos del artículo 37.

Los alumnos a quienes les faltare rendir las últimas dos obligaciones académicas de la Carrera pueden alterar el régimen de correlatividades para rendir examen final.

Capítulo VIII

Normas para los tribunales examinadores.

ARTÍCULO 39. Tribunal Examinador: integración. El Tribunal Examinador debe integrarse con el profesor Titular de la cátedra y dos miembros de la misma o de cátedra afín o autoridad académica. No puede ser examinador quien a la fecha del examen no esté designado como profesor en la Universidad. Las autoridades académicas, por derecho propio, pueden integrar cualquier Tribunal Examinador.

A los efectos del artículo precedente, el Tribunal puede sesionar válidamente cuando se integre por dos profesores con el grado de Adjunto; o por un profesor Adjunto o Asociado acompañados por un profesor Auxiliar, todos de la misma cátedra, siempre que dicha circunstancia se ponga en conocimiento del Decanato, Secretaría Académica o Dirección de la Carrera.

ARTÍCULO 40. Tribunal Examinador: autoridades. El Decanato, la Secretaría Académica o la Dirección de la Carrera pueden autorizar la constitución de un Tribunal Examinador integrado por un profesor con el grado de Adjunto o grado superior de la cátedra respectiva, acompañado por un profesor con el grado de Adjunto o grado superior de cátedra afín.

ARTÍCULO 41. Tribunal Examinador: intervención. El Decanato, por causas graves y fundadas, a petición del profesor Titular o de quien presida el Tribunal Examinador, o a petición del alumno inscripto para examinarse, puede disponer la intervención académica del Tribunal. A esos efectos, debe designar una autoridad académica para que integre el Tribunal Examinador, siempre que no lo haga el mismo Decanato, la Secretaría Académica o la Dirección de la Carrera.

ARTÍCULO 42. Tribunal Examinador: presidencia. Los Tribunales Examinadores deben ser presididos por el profesor Titular, salvo que integre el mismo el Decanato, en cuyo caso será presidido por éste. En ausencia del profesor Titular y no integrando el Tribunal el Decanato, debe ser presidido por la Secretaría Académica, la Dirección de la Carrera, Pro-Secretaría Académica o Colaboradores Académicos si se dispusiera que éstos lo integren. En todos los restantes supuestos, los Tribunales Examinadores deben ser presididos por el profesor de la cátedra de grado superior y a igualdad de grado por el que haya sido designado a este efecto por el profesor Titular o por el Decanato de la Facultad.

ARTÍCULO 43. Tribunal Examinador: toma de asistencia. El Presidente del Tribunal, debe pasar lista de asistencia según el acta volante. Pasados los 15 (quince) minutos, debe pasar nuevamente lista y asentar los ausentes. En caso que el presidente del Tribunal así lo considere, el examen podrá continuarse en otro día y hora, debiendo ser informado a los presentes.

El Tribunal Examinador puede, por pedido fundado de un alumno, alterar el orden de lista del acta volante.

ARTÍCULO 44. Tribunal Examinador: falta de constitución. Transcurridos 60 (sesenta) minutos desde la hora fijada para la constitución del Tribunal Examinador, sin que éste lo hubiera hecho, la Secretaría Académica debe fijar una nueva fecha, previa conformidad del docente, teniendo presente el calendario de exámenes y las correlatividades de las obligaciones académicas. La nueva fecha fijada debe darse a conocer según las normas de estilo.

ARTÍCULO 45. Tribunal Examinador: lugar de sesión. Los Tribunales deben funcionar en la Unidad Académica, salvo que por razones de fuerza mayor el Decanato disponga que

lo hagan en otra Unidad Académica de la Universidad. No puede examinarse más allá de la hora fijada por el Decanato para el cierre de la Facultad. Una autoridad académica debe estar presente durante el horario de exámenes.

ARTÍCULO 46. Tribunal examinador: plazo de corrección. En caso de exámenes finales escritos, el Tribunal Examinador cuenta con un plazo de 7 (siete) días corridos para evaluarlos y asentar las calificaciones en el libro de actas. El acta volante debe reproducirse inmediatamente en el libro de actas, asentando los ausentes y dejando solamente libres los casilleros de las calificaciones por examen escrito y por calificación definitiva de los presentes.

Los exámenes finales escritos deben ser archivados en la Secretaría Administrativa de la Facultad y quedar a disposición de los alumnos por un plazo de 15 (quince) días corridos para la lectura de sus correcciones.

ARTÍCULO 47. Tribunal examinador: registro de calificaciones en actas. Los profesores integrantes del Tribunal Examinador deben asentar en la libreta universitaria la denominación de la asignatura, la fecha, la calificación y la firma del presidente del Tribunal. Las calificaciones que figuran en las libretas universitarias solo tiene valor en cuanto concuerden con las que consten en el libro de actas respectivo.

El acta volante debe ser transcripta al libro de actas por un auxiliar de la Secretaría Administrativa y debe ser firmada por el Tribunal Examinador. Toda raspadura, corrección o enmienda en el libro de actas debe salvarse con la firma del docente o de la Secretaría Académica. Las actas deben contener los nombres y apellidos completos, número de documento, número de permiso de examen, calificación oral o escrita y calificación definitiva. La Secretaría Académica o la autoridad que se designe debe controlar cada acta volante y su transcripción en el libro de actas.

ARTÍCULO 48. Tribunal examinador: decisión. Las decisiones del Tribunal Examinador sobre la calificación del examen son definitivas e inapelables.

Capítulo IX Régimen de los pre-exámenes

ARTÍCULO 49. Pre-examen: concepto. El alumno que resultare aplazado/a 2 (dos) veces en una misma obligación académica, debe rendir un pre-examen antes de la tercera evaluación final.

El pre-examen involucra las formalidades previstas para el examen final y consiste en un libre interrogatorio acerca del contenido de la obligación académica cuyo objeto es comprobar si el examinado posee la preparación mínima para rendir el examen final.

La calificación del pre-examen debe asentarse en la libreta universitaria y en el acta volante.

ARTÍCULO 50. Pre-examen: modalidad. El alumno no puede rendir más de 2 (dos) pre-exámenes de una misma obligación académica. Rendido el segundo pre-examen de forma insatisfactoria, o reprobado el tercer examen final, debe recurrar indefectiblemente la obligación académica.

ARTÍCULO 51. Pre-examen: aprobación. En caso de aprobar el pre-examen, el alumno puede optar por rendir el examen final en ese llamado o hacerlo en los sucesivos.

En caso de rendir el examen final en el mismo llamado, debe consignarse la calificación correspondiente en el acta volante y en la libreta universitaria.

Capítulo X De la promoción al año superior

ARTÍCULO 52. Promoción al año superior: condiciones. Se pueden cursar materias del año superior siempre que el alumno haya aprobado exámenes finales en un número tal que

correspondan, cuanto menos, al 50% (cincuenta por ciento) del número de obligaciones académicas cursadas durante el ciclo anterior. No importa a tal efecto el año en el que fueron cursadas las obligaciones académicas cuyos exámenes finales se aprueben.

ARTÍCULO 53. Promoción al año superior: periodo. A efectos de computar la cantidad de exámenes finales aprobados, se debe contar el período comprendido entre el turno de exámenes del mes de mayo del último año que cursó y febrero – marzo del año siguiente, inclusive.

Capítulo XI

Régimen de las obligaciones académicas electivas

ARTÍCULO 54. Obligación académica electiva: concepto. Las obligaciones académicas electivas son aquellas pertenecientes a una rama jurídica que permiten complementar, profundizar y perfeccionar los conocimientos específicos.

La selección de la oferta de la temática de las obligaciones académicas electivas será determinada en forma anual por la Secretaría Académica.

Las comisiones de los cursos de las obligaciones académicas electivas deben constar de no más de 15 (quince) alumnos

ARTÍCULO 55. Obligación académica electiva: obligatoriedad. Los alumnos de la Carrera de Abogacía inscriptos bajo el Plan de Estudios aprobado por Resolución Rectoral N° 839/2018, deben cursar la obligación académica Electiva I en segundo año y la obligación académica Electiva II en tercer año.

ARTÍCULO 56. Obligación académica electiva: inscripción. Para cursar la obligación académica Electiva I el alumno debe haber regularizado la obligación académica Metodología de la Investigación. Para cursar la obligación académica Electiva II debe tener aprobada Metodología de la Investigación.

En ambos casos, el alumno debe haber obtenido el derecho a cursar materias del año correspondiente, según lo establecido en el Capítulo X de este Reglamento, "De la promoción al año superior".

Los alumnos que cumplan con las condiciones establecidas para cursar una obligación académica electiva deben elegir una opción e inscribirse en la Secretaría Administrativa, durante el periodo regular de inscripciones al inicio del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 57. Obligación académica electiva: metodología. En las obligaciones académicas electivas se debe combinar la exposición del profesor especialista con la motivación tendiente a obtener del alumno una respuesta para la investigación y profundización de la temática que se desarrolla. La investigación debe ser rigurosamente científica, debiendo los alumnos remitirse y consultar las fuentes originales indicadas por el profesor.

ARTÍCULO 58. Obligación académica electiva: evaluación. El alumno inscripto en la obligación académica Electiva I puede presentarse a la mesa de examen final de dicha materia cuando tenga aprobado el examen final de Metodología de la Investigación. Para presentarse a rendir la obligación académica Electiva II debe tener aprobada la obligación académica Electiva I.

La modalidad de evaluación final es mediante un trabajo escrito. El trabajo debe cumplir con la metodología exigida por la cátedra para la investigación. El trabajo con sus conclusiones debe ser presentado en un plazo de 6 (seis) meses desde la fecha de finalización del año académico en el cual cursó las obligaciones académicas Electiva I y II, hasta diez días previos a la fecha fijada para la mesa de examen final. En la mesa de examen final el alumno debe rendir un coloquio final sobre el trabajo realizado.

El alumno debe registrar la calificación definitiva dentro de los 6 (seis) meses de finalizada la cursada de la obligación académica electiva.

Si el trabajo no fuera aprobado, el alumno puede presentar uno nuevo sobre el mismo tema, ajustándolo a las indicaciones que le haya formulado el profesor por escrito en el siguiente llamado a mesa de examen final de las obligaciones académicas Electiva I o II.

Si este último trabajo también resultare reprobado, el alumno debe indefectiblemente recurrir a la obligación académica electiva, pudiendo optar por otra opción de las temáticas disponibles en dicho año.

ARTÍCULO 59. Obligación académica electiva: publicación de trabajos. Los trabajos calificados deben ser elevados por el profesor Titular al Decanato, señalándose si pueden darse a publicidad por su importancia e interés, o si es conveniente remitirlos a la Biblioteca de la Universidad o disponer su archivo.

Capítulo XII

Régimen de las últimas seis obligaciones académicas

ARTÍCULO 60. Régimen de las últimas seis obligaciones académicas: concepto. Los alumnos que hubieren finalizado la cursada de la totalidad de la Carrera y que los restare rendir las últimas 6 (seis) obligaciones académicas, recobrarán automáticamente la vigencia de la escolaridad de las obligaciones académicas pendientes de rendir por el plazo estipulado de 30 (treinta) meses, el que comenzará a contar desde que se arribó a dicho número. Cumplido este término deberán indefectiblemente recurrir a las obligaciones académicas que se hubieran vencido.

Capítulo XIII

Del Curso Intensivo de Recursantes

ARTÍCULO 61. Curso Intensivo de Recursantes: concepto. El curso intensivo de recursantes está dirigido a los alumnos que hayan perdido la escolaridad de la obligación académica. Se considera en tal situación al alumno que no haya aprobado el o los parciales correspondientes a la materia o que los hubiere aprobado sin haber obtenido la asistencia mínima reglamentaria.

El Decanato puede también disponer el dictado de cursos intensivos de obligaciones académicas curriculares con el fin de recuperar o profundizar el contenido establecido en el programa respectivo.

ARTÍCULO 62. Curso Intensivo de Recursantes: requisitos. El curso intensivo de recursantes no tiene por finalidad adelantar el cursado de una obligación académica sino regularizarla. Debe tener una carga horaria equivalente como mínimo al 75% (setenta y cinco por ciento) de las horas totales de clase establecidas según el Plan de Estudios para un curso regular. Los cursos deben integrarse con un mínimo de 15 (quince) alumnos.

ARTÍCULO 63. Curso Intensivo de Recursantes: evaluación parcial. El profesor a cargo debe disponer la modalidad de evaluación parcial del curso intensivo de recursantes. Aprobado el curso intensivo, la escolaridad tiene una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, con una prórroga de 12 (doce) meses desde su finalización. El examen final de la obligación académica debe rendirse con la cátedra de origen.

ARTÍCULO 64. Curso Intensivo de Recursantes: examen final. El examen final de la obligación académica debe rendirse con la cátedra de origen. La cursada de los cursos intensivos de recursantes realizados en el mes de febrero se computa como correspondiente al ciclo lectivo inmediato anterior. El curso intensivo no se computa a los fines del cambio de cátedra para cursar por tercera vez, salvo que haya sido dictado por la misma cátedra en la que el alumno cursó originariamente.

Capítulo XIV. Reincorporación

ARTÍCULO 65. Reincorporación. El alumno que no rindiere o cursare obligación académica alguna en un plazo de 3 (tres) años debe solicitar la reincorporación para continuar su carrera. La reincorporación implica la adaptación de su Plan de Estudios al Plan de Estudios vigente y en su caso, realizar actividades académicas para actualizar sus

conocimientos, perdiendo todo derecho sobre el Plan de Estudios por el cual inició sus estudios.

Capítulo XV. Práctica Profesional

ARTÍCULO 66. Práctica Profesional. Concepto y principios. La Práctica Profesional de la Carrera de Abogacía está dividida en etapas o instancias:

- a) Talleres de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial: consisten en una instancia de integración de los contenidos y saberes aprendidos en la carrera que se desarrollará mediante el estudio de casos y análisis de jurisprudencia, desde un punto de vista multidisciplinario.
- b) Práctica Profesional Integrada: es una obligación académica del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía consistente en práctica con valor educativo, en las que se aplican los conocimientos adquiridos en la carrera en situaciones del quehacer cotidiano. La Práctica Profesional Integrada reconoce como principios la gradualidad y la integración teoría-práctica.
- c) Práctica Profesionalizante: consiste en prácticas efectuadas por los alumnos en instituciones públicas o privadas, empresas u organizaciones de servicio, que se relacionen con el proceso de aprendizaje y formación bajo la supervisión de un profesor de la carrera, durante un período determinado con una carga horaria de 40 horas. Se propone que las experiencias prácticas se organicen respetando la observación, el ensayo y la intervención supervisada en un contexto de riesgo reducido

ARTÍCULO 67. Práctica Profesional. Objetivos. Los objetivos de la Práctica Profesionalizante son:

- a) Capacitar profesionalmente a los estudiantes en ambientes reales para facilitar su formación e inserción en el mercado laboral.
- b) Acercar al/la alumno/a a diferentes áreas de trabajo vinculadas con la tarea del abogado enmarcada en ámbitos institucionales.
- c) Favorecer la capacitación en áreas concretas a partir del seguimiento docente y de la institución responsable.

ARTÍCULO 68. Práctica Profesional. Requisitos. Los requisitos para cursar la Práctica Profesionalizante son:

- a) El/la alumno/a postulante debe dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.
- b) El/la alumno/a postulante debe procurar por sí, aunque con el apoyo de la Universidad, el ámbito en el cual desarrollar la experiencia.

La Universidad no es responsable de las consecuencias jurídicas del comportamiento del/la alumno/a en la institución donde cumpla su práctica.

ARTÍCULO 69. Práctica Profesional Integrada. Gestión. La cátedra de Práctica Profesional Integrada debe planificar las actividades conforme con los objetivos propuestos en el artículo 67 de la presente norma y evaluar el desarrollo de los alumnos.

La cátedra de la Práctica Profesional Integrada debe estar conformada por un Profesor titular y por Profesores adjuntos y auxiliares, conforme la reglamentación docentes de la Universidad del Salvador. Los docentes auxiliares pueden desempeñarse como tutores académicos de la misma.

Al finalizar la Práctica Profesional Integrada el tutor debe elevar un informe final al Profesor asignado como coordinador de la Práctica Profesional, acerca del desenvolvimiento de cada alumno en particular, integrando el informe del tutor externo.

ARTÍCULO 70. Práctica Profesional Integrada. Excepción. Los alumnos que se desempeñan como empleados del Poder Judicial y Ministerio Público, tanto de la Nación como de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, pueden solicitar ser eximidos de cursar la Práctica Profesional Integrada, siempre que acrediten una antigüedad mínima de 2 (dos) años al inicio del ciclo lectivo del quinto año de estudios. A esos fines deben presentar junto con la nota solicitando la aplicación del presente artículo, un certificado emitido por la autoridad correspondiente donde conste su antigüedad en el puesto y las tareas que desempeña. La antigüedad debe ser ininterrumpida. La cátedra de la Práctica

Profesional Integrada debe expedirse sobre la conveniencia de otorgar la eximición solicitada.

Los alumnos que se encuentren en esta situación, para aprobar la Práctica Profesional Integrada, deben rendir examen en los turnos de llamado a examen fijados por la Facultad.

ARTÍCULO 71. Práctica Profesionalizante. Ámbitos de desempeño. Son reconocidos como ámbitos institucionales para la realización de las horas de práctica: empresas, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, fundaciones, organismos públicos y de gobierno, organismos multilaterales, entre otros ámbitos, en los que se ejerzan actividades vinculadas con alguna de las modalidades de la práctica profesional propias de la Abogacía.

El reconocimiento de los ámbitos de desempeño está a cargo del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

ARTÍCULO 72. Práctica Profesionalizante. Desarrollo. El/la alumno/a debe presentar ante la cátedra de la Práctica Profesionalizante una nota con la identificación de la institución o empresa en la que realizará su Práctica Profesionalizante y los datos de la persona (tutor externo) que tendrá a cargo la supervisión de su desempeño.

La nota debe señalar el período calendario en que se desarrollará la práctica y los horarios de cumplimiento, la carga horaria total de dedicación y la descripción de las actividades a desempeñar.

ARTÍCULO 73. Práctica Profesionalizante. Gestión. La actividad del alumno en el ámbito de la Práctica Profesionalizante debe ser supervisada por dos tutores:

a) El Tutor Académico (Tutor interno), integrante de la cátedra de la Práctica Profesionalizante es el responsable de asesorar y supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Práctica Profesional de los alumnos a su cargo, de manera periódica, estableciendo relaciones con el tutor externo de cada institución.

b) El Tutor Responsable de la Institución en la que realiza la Práctica Profesionalizante (Tutor externo). Este tutor debe:

1. Informar al/la alumno/a practicante sobre las características organizacionales de la Institución o del Estudio Jurídico en el que se incorpora.
2. Orientar al/la alumno/a practicante prestándole ayuda para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Supervisar aspectos formales y éticos involucrados en la Práctica Externa.
4. Reunirse periódicamente con los alumnos practicantes para analizar el desarrollo general de las actividades de la Práctica Externa.
5. Mantener comunicación periódica con el Tutor Académico de cada alumno/a.
6. Entregar al Tutor Académico un informe sobre el desempeño del practicante al finalizar la práctica externa.

ARTÍCULO 74. Práctica Profesionalizante. Informe final. Cumplida la práctica, el/la alumno/a debe presentar al tutor interno, en un plazo no inferior a los 15 (quince) días previos a la fecha de examen, el informe final que contendrá un resumen de las actividades cumplidas y su conclusión sobre el impacto de la experiencia adquirida para su futuro profesional.

Cumplida la práctica, el tutor interno debe evaluar el informe final y determinar si están cumplidas las condiciones para el examen final e informar al docente titular de la cátedra de Práctica Profesionalizante.

La cátedra de Práctica Profesionalizante debe proveer de formularios de evaluación a suscribir por la autoridad o responsable de la entidad donde se realiza la práctica y por el profesor supervisor de la misma.

El informe final de la práctica externa debe contener:

- a) Nombre, apellido y número de documento de identidad del practicante.
- b) Período de desempeño.
- c) Asistencia.
- d) Puntualidad.
- e) Urbanidad (conducta con sus compañeros y superiores).

- f) Dedicación y eficiencia en las tareas asignadas.
- g) Nivel de experiencia adquirida.

Capítulo XVI. De las Tutorías

ARTÍCULO 75. Tutorías: definición. Las tutorías pueden ser metodológicas o académicas. El alumno que quiera ingresar en una u otra modalidad debe solicitar por nota, debidamente fundada al Decanato la concesión de la misma.

La Secretaría Académica debe llevar un registro especial de ambas tutorías y sus consecuentes informes finales.

ARTÍCULO 76. Tutoría metodológica: condiciones. La tutoría metodológica tiene por finalidad subsanar dificultades en el proceso de aprendizaje. Se puede solicitar en cualquier momento de la Carrera, incluso después de finalizado el cursado y las veces que el alumno considere necesarias, salvo en el caso del párrafo que sigue.

Los alumnos que hubiesen sido reprobados en 15 (quince) oportunidades quedan sujetos a un régimen de tutoría metodológica. En el supuesto que el alumno, trascurrido un ciclo lectivo, no haya mejorado su rendimiento académico podrá cancelarse su matrícula previa consulta al Consejo de Facultad.

La tutoría metodológica no queda sujeta a plazo determinado.

ARTÍCULO 77. Tutoría académica: condiciones. La tutoría académica tiene por finalidad permitir recuperar la escolaridad de una obligación académica bajo las siguientes condiciones:

- a) Que el alumno haya finalizado el cursado de todas las obligaciones académicas de la Carrera y tenga las restantes obligaciones académicas regularizadas.
- b) Que no se haya dictado un curso intensivo de recusantes de la obligación académica en cuestión, o que el alumno haya desaprobado el curso intensivo de recusantes.
- c) Que el alumno acredite imposibilidad de cursar regularmente la obligación académica.

Queda sujeta a autorización decanal la presentación de otra causal de justificación.

El beneficio de tutoría académica se otorga por única vez. Ante el vencimiento de la escolaridad el alumno debe recurrar indefectiblemente la obligación académica bajo el sistema ordinario de cursada.

Autorizada la tutoría académica por Secretaría Académica, debe correrse traslado al profesor Titular de la obligación académica con quien cursó originariamente para que señale las condiciones y requisitos de aprobación de la tutoría.

ARTÍCULO 78. Tutoría académica: aprobación. Finalizada la tutoría académica, el tutor debe completar el formulario respectivo y presentar un informe sobre su desarrollo y la calificación obtenida por el alumno. El Decanato será el responsable de evaluar el informe final de la tutoría y considerar la aprobación de la escolaridad, la que tendrá una vigencia de 1 (un) año a contar desde la fecha de sanción de la disposición que evaluó el informe final.

ARTÍCULO 79. Tutoría académica: duración. La tutoría académica debe tener una duración mínima de 6 (seis) meses. El tutor puede prolongar el plazo en caso de considerarlo necesario.

Capítulo XVII. De las peticiones

ARTÍCULO 80. Peticiones: formalidades de presentación. Todas las solicitudes o peticiones que efectúen los alumnos, deben hacerlas por escrito, firmadas y en forma individual, pudiendo ser las mismas presentadas en soporte papel o remitidas por correo electrónico. Deben contener el nombre y apellido del peticionante, documento, teléfono, correo electrónico, la situación académica en la que se encuentra y la petición fundada redactada en términos claros y concretos. La nota debe tener carácter individual. Excepcionalmente, se admitirá la presentación de notas manuscritas, siempre que estén redactadas con letra clara y legible, en hoja tamaño Oficio o A4.

Los contenidos mínimos de la solicitud son:

- a) Consignar lugar y fecha.
- b) Dirigirla al/la Sr/a. Decano/a de la Facultad.
- c) Contener los siguientes datos: nombre y apellido completo, número de DNI, año y comisión en la que se encuentra cursando.
- d) Describir el objeto de lo que se solicita.
- e) Describir los hechos relacionados con la solicitud.
- f) Fundamentar la solicitud, haciendo una valoración de los acontecimientos y, en su caso, mencionar e incluir como adjuntos las normas en las que funda su solicitud.
- g) Señalar la documentación que se adjunta y acompañarla. De realizar la solicitud por correo electrónico, la documentación debe estar escaneada y agregada como documento adjunto.
- h) Firmar (en caso de ser en papel) con aclaración, teléfono y dirección de correo electrónico.

ARTÍCULO 81. Peticiones: formato electrónico. La nota presentada por correo electrónico debe remitirse desde el correo institucional del alumno (@usal.edu.ar) a juri-notas@usal.edu.ar para su resolución, la que debe ser notificada al correo electrónico del remitente y agregada en su legajo.

ARTÍCULO 82. Peticiones: registro. Toda nota presentada debe poseer un número de orden para su registro. La nota en papel debe ser presentada en la Ventanilla de Secretaría Administrativa de la Facultad, en cuyo caso el personal debe imprimir el sello de recepción luego de la firma del alumno y consignar la fecha, firma de quien recibe y colocar el número de orden. Por el contrario, cuando la nota sea enviada por correo electrónico el número de orden se otorgará una vez recibida.

ARTÍCULO 83. Peticiones: rechazo *in limine*. No se aceptarán las peticiones firmadas por más de una persona o sin firma y serán rechazadas aquellas que no cumplan con las formalidades del artículo 79.

ARTÍCULO 84. Peticiones: resolución. Las presentaciones deben ser resueltas por la autoridad académica que disponga el Decanato y salvo circunstancias de complejidad, deben ser resueltas dentro de los 3 (tres) días hábiles de presentadas.

ARTÍCULO 85. Peticiones: notificación. Las resoluciones deben ser notificadas al solicitante en la misma presentación por Secretaría Administrativa. Una vez notificadas deben archivarse en el legajo del alumno.

ARTÍCULO 86. Peticiones: reconsideración. Todo solicitante puede reconsiderar una resolución dentro de los 5 (cinco) días de la fecha de notificación.

Si la resolución fue dictada por la Secretaría Académica o Dirección o Pro-secretaría, la misma puede ser recurrida ante el Decanato en un plazo de 3 (tres) días de notificada. En la reconsideración el solicitante puede mejorar los fundamentos esgrimidos.

La interposición del recurso de reconsideración no requiere formalidad alguna, basta la solicitud del peticionante al pie de la resolución que lo agravia y una expresión de fundamentos mínimos.

En caso que se confirme lo resuelto, el Decanato puede elevar las actuaciones para la consideración de los Vicerrectores de la Universidad, según corresponda.

ARTÍCULO 87. Peticiones: elevación. En el supuesto del artículo anterior *in fine*, lo resuelto por el Decanato debe elevarse junto con un dictamen para ser considerado por los Vicerrectores.

Capítulo XVIII De las sanciones

ARTÍCULO 88. Acciones sumariales: procedencia. El Decanato puede ordenar la iniciación de actuaciones sumariales, con el objeto de investigar actos de indisciplina,

inconducta, deshonestidad académica o faltas graves a los principios esenciales y específicos de la Universidad y normas o reglamentaciones especiales de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

ARTÍCULO 89. Acciones sumariales: instrucción. El Decanato en la disposición que ordene la iniciación del sumario correspondiente, debe disponer la autoridad académica que tendrá a su cargo la instrucción y producirá el dictamen sobre la existencia de los hechos y, en su caso, las responsabilidades. El trámite del sumario debe realizarse respetando las reglas del debido proceso.

ARTÍCULO 90. Acciones sumariales: decisión. La autoridad académica encargada del sumario debe sugerir la sanción a aplicar, o en su caso, el sobreseimiento. La conclusión del sumario debe realizarse por Disposición Decanal fundada en las probanzas que surjan del sumario.

ARTÍCULO 91. Acciones sumariales: recursos. El alumno que resulte sancionado/a con suspensión por más de 30 (treinta) días o expulsión puede recurrir ante las autoridades superiores siguiendo la vía jerárquica.

Capítulo XIX **Disposiciones transitorias**

ARTÍCULO 92. Vigencia. El presente Reglamento General de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas entrará en vigencia el 4 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 93. Conflictos. Los conflictos suscitados por la aplicación del presente Reglamento deben ser resueltos ante el Decanato. Excepcionalmente, deberá resolver una autoridad superior de la Universidad.

El presente Reglamento se ajusta a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 152/14 cuyas normas son de aplicación supletoria.

ANEXO II

Del Plan de Estudios

Carrera de Abogacía

Plan de Estudios aprobado por Resolución Rectoral N° 839/2018

Nro.	Asignatura	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Totales	Horas Sem ^a	Régimen de Cursada
1º año						
1	Introducción al Derecho	44	10	54	3	C
2	Derecho Romano	57	15	72	2	A
3	Instituciones de Derecho Privado	98	10	108	3	A
4	Derecho Político	44	10	54	3	C
5	Derecho Penal General	57	15	72	4	C
6	Argumentación Jurídica y Oratoria	10	26	36	2	C
7	Metodología de la Investigación	10	26	36	2	C
8	Elementos de Micro y Macroeconomía	44	10	54	3	C
9	Historia Constitucional	26	10	36	2	C
10	Idioma Nivel I	26	10	36	2	C
Total 1º año		416	142	558	26	
2º año						
1	Obligaciones y Derecho de daños	98	10	108	3	A
2	Derecho Penal Especial	57	15	72	2	A
3	Filosofía	54	0	54	3	C
4	Derecho Regulatorio del Mercado	44	10	54	3	C
5	Derecho Constitucional	98	10	108	3	A
6	Derecho Internacional Público	57	15	72	4	C
7	Aspectos teórico prácticos de Mediación, Conciliación y Arbitraje.	10	26	36	2	C
8	Derecho y Nuevas Tecnologías	26	10	36	2	C
9	Electiva I	27	9	36	2	C
Total 2º año		471	105	576	24	
3º año						
1	Contratos Civiles y Comerciales.	98	10	108	3	A
2	Derecho Administrativo.	57	15	72	2	A
3	Derechos Humanos. Protección Internacional	44	10	54	3	C
4	Derecho Procesal General	57	15	72	2	A
5	Teología	54	0	54	3	C
6	Derecho Societario	44	10	54	3	C
7	Derecho Laboral y de la Seguridad Social.	57	15	72	2	A
8	Taller de Interpretación de la ley y análisis jurisprudencial Civil y Comercial.	0	36	36	2	C
9	Sociología y Criminología	44	10	54	3	C
10	Electiva II	27	9	36	2	C
Total 3º año		482	130	612	25	

4º año						
1	Derechos Reales	98	10	108	3	A
2	Derecho Procesal Civil y Comercial.	57	15	72	2	A
3	Concursos, Quiebras y Títulos Circulatorios.	57	15	72	2	A
4	Derecho Fiscal.	26	10	36	2	C
5	Finanzas Públicas.	26	10	36	2	C
6	Ética Profesional.	44	10	54	3	C
7	Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial Penal.	0	36	36	2	C
8	Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial Laboral.	0	36	36	2	C
9	Derecho Ambiental.	44	10	54	3	C
10	Idioma Nivel II Técnico Jurídico	10	26	36	2	C
Total 4º año		362	178	540	23	
5to año						
1	Derecho de Familia	44	10	54	3	C
2	Derecho de las Sucesiones	44	10	54	3	C
3	Derecho Procesal Penal	44	10	54	3	C
4	Filosofía del Derecho	44	10	54	3	C
5	Derecho del Transporte	57	15	72	4	C
6	Historia del Derecho	44	10	54	3	C
7	Práctica Profesional Integrada	0	100	100	4	A
8	Derecho Internacional Privado	98	10	108	3	A
9	Derecho Canónico y Eclesiástico	44	10	54	3	C
Total 5º año		419	185	604	29	
Práctica Profesionalizante		0	40	40	3	T
Total de la Carrera		2150	780	2930	130	

Referencias:

a. Horas Sem. = Horas Semanales

b. Régimen Cursada: Anual (A), Cuatrimestral (C), Bimestral (B), trimestral (T), Mensual (M)

ANEXO III

Contenidos Mínimos distribuidos por Ejes y Áreas Temáticas de la Carrera de
Abogacía
Plan de Estudios aprobado por Resolución Rectoral N° 839/2018

ARTICULO 1°. Apruébanse los siguientes ejes y sus respectivas áreas de conocimiento en el marco del Plan de Estudios aprobado por la Resolución Rectoral N° 839/18 para la carrera de Abogacía:

- a) Formación General e Interdisciplinaria
 - 1. Área temática Teoría del Derecho y Filosofía
 - 2. Área temática bases generales del derecho
- b) Formación Disciplinar Específica
 - 1. Área temática Derecho Público
 - 2. Área temática Derecho Privado
 - 3. Área temática Derecho Procesal
 - 4. Área temática convergencia entre Derecho Publico y Privado
- c) Formación Practica Profesional
- d) Otros Contenidos

ARTICULO 2°. Apruébase la siguiente clasificación de las obligaciones académicas que integran el Plan de Estudios aprobado por la Resolución Rectoral N° 839/18 para la carrera de Abogacía en el marco de los ejes y sus respectivas áreas de conocimiento que surgen del artículo 1° de la presente.

EJE	AREA	
Formación General e Interdisciplinaria	Teoria del Derecho y Filosofía	
Asignatura		Modalidad Carga Horaria
Introducción al Derecho Destinado al estudio de las nociones fundamentales del Derecho, sus fuentes, su vinculación con la moral y la justicia; evolución histórica del Derecho, sus ramas y la Teoría de las Normas; el Derecho Natural y el Derecho Positivo		C 54
Metodología de la Investigación Incluye el conjunto de procedimientos y técnicas que se aplican de manera ordenada y sistemática en la realización de un estudio. Se aborda el desarrollo de los pasos del método científico, comenzando con preguntas generales y llegando al enfoque de uno o más aspectos específicos y al diseño de la investigación para observar y analizar este aspecto y llegar a una conclusión y generalización aplicable al mundo real del Derecho.		C 36
Filosofía El orden de estudio de las diversas cuestiones se sustenta en dos criterios que se co-implican: a) en la naturaleza misma de las cosas estudiadas con todas sus consecuencias epistemológicas; b) en la naturaleza del sujeto que las considera con todas sus consecuencias pedagógicas. El conjunto, se articula en dos partes. Una primera parte donde se estudia la cultura como realidad, y la universidad como el ámbito donde esa cultura es recibida, enriquecida y transmitida mediante el saber; esto sirve de camino introductorio para ayudar al universitario a incorporarse al estilo de vida de su vocación intelectual y profesional. En una segunda parte de mucha mayor amplitud, bajo la denominación "conceptos fundacionales de la filosofía occidental" se exponen los grandes temas del filosofar atendiendo		C 54

a su origen y desarrollo gradual.		
Ética Profesional Estudio de los principios y los problemas capitales del obrar humano, conocimientos básicos del obrar personal, individual y social, económico y político destacando las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia en esas cuestiones. Estudio de los requerimientos éticos originados en el desempeño de su actividad profesional, a través de su normativa y su casuística.	C	54
Filosofía del Derecho Comprende la historiografía de la Filosofía aplicada al Derecho y de la Filosofía del Derecho; la explicación del nómeno jurídico; las motivaciones que llevan a la Filosofía del Derecho. Este último punto contiene: las incitaciones que llevan al jurista a la Filosofía del Derecho; necesidad de una Teoría General del Derecho, el enjuiciamiento valorativo, la cuestión ética en la práctica; el camino de la Filosofía General; la influencia de la filosofía jurídica en el progreso del Derecho; la situación presente y proyección de futuro de la Filosofía del Derecho.	C	54

EJE	ÁREA
Formación General e Interdisciplinaria	Bases Generales del Derecho

Asignatura	Modalidad	Carga Horaria
Derecho Romano Historia político-jurídica de Roma; Derecho clásico, post-clásico, justinianeo, glosa medieval y su proyección en la era moderna. Estudio del Derecho Romano particularizado en cada una de sus instituciones.	A	72
Derecho Político Comprende dos partes. La primera destinada al estudio de la sociedad, el Estado y sus elementos, el Poder y los grupos y organizaciones que intervienen en la actividad política. La segunda el estudio de la Historia de las ideas políticas en los ámbitos nacional y extranjero	C	54
Sociología y Criminología Elementos de sociología y criminología destinados a la comprensión del fenómeno jurídico, la conducta desviada (delincuente) y la resocialización. Se complementa con nociones sobre criminología, Derecho Penitenciario, a su vez con el estudio de las patologías que inciden en la apreciación de la capacidad de la persona y reprochabilidad de la conducta desviada (delincuente).	C	54
Elementos de Microeconomía y Macroeconomía Se desarrollan los conceptos de macro y microeconomía, necesidades y bienes, proceso productivo, oferta y demanda, mercados, fijación de precios, giro circular de producto-ingreso, PBI-PBN, inflación, sistema monetario y bancario, bolsas y valores, presupuesto nacional, globalización económica.	C	54
Historia del Derecho Historiografía crítica de la evolución del Derecho, por regla general se compone de: nociones del Derecho en las sociedades primitivas, culturas antiguas (Mesopotamia, Egipto, y Derecho Talmúdico); clásicas (Grecia y Roma); medieval: génesis y desenvolvimiento del Derecho Castellano y su trasplante a Hispanoamérica; Derecho Nacional en los períodos Hispánico y Patrio, el primero relacionado con la Historia hispanoamericana, el segundo centrado en los antecedentes jurídicos de la conformación de los cuerpos legislativos vigentes	C	54

EJE	ÁREA
Formación Disciplinar Específica	Derecho Público

Asignatura	Modalidad	Carga Horaria
Derecho Penal General	A	72

Estudia los antecedentes históricos del Derecho Penal, de la Ley penal su ámbito de validez, la Teoría del Delito, las diferentes ramas del Derecho represivo, la pena y su ejecución		
Historia Constitucional Historiografía crítica de la evolución política nacional en los períodos Hispánico y Nacional, el primero relacionado con la historia hispanoamericana, el segundo centrado en los antecedentes jurídicos de la conformación del Estado Nacional con objeto de interpretar sentido y origen de la Constitución (material y formal) vigente.	C	36
Derecho Constitucional Estudio pormenorizado de la Constitución Nacional, relevando analíticamente la organización estatal y las garantías inalienables a los habitantes de la República, mediante la hermenéutica de su cuerpo positivo, integración con el Derecho Político y la historia de las instituciones, el Derecho comparado, y la jurisprudencia modelo (leading cases).	A	108
Derecho Internacional Público Estudia las fuentes normativas del Derecho Internacional Público y la regulación de las relaciones jurídicas entre todos los sujetos de la Comunidad Internacional (Estados, Organizaciones Internacionales y Supranacionales). Asimismo alcanza a las nuevas formas de integración internacional y normativa comunitaria.	C	72
Derecho Penal Especial Análisis crítico de los tipos penales vigentes en el Código Penal y leyes especiales (vgr. derecho aduanero, Fiscal, Económico).	A	72
Derecho Administrativo Nociones generales del Derecho Administrativo; la Administración Pública, su organización, la pluralidad de figuras jurídicas Administrativas; la relación jurídica administrativa y su vinculación con los distintos sujetos; el acto administrativo; responsabilidad del Estado; sistemas de control sobre la Administración Pública.	A	72
Derechos Humanos: Protección Internacional Esta obligación académica tiene por objeto de estudio los sistemas regionales e internacionales de protección de los derechos humanos	C	54
Finanzas Públicas Concepto, objetivos e instrumentos de las finanzas públicas. El sector público: marco institucional. El presupuesto público: gastos y recursos Los gastos públicos, sus tipos, nivel y composición, el planeamiento y control del gasto. Los recursos públicos, incluyendo el sistema tributario, el crédito (deuda pública interna y externa) y la tarificación.	C	36
Derecho Fiscal Se estudia el concepto y contenido del Derecho Fiscal, la delimitación de su objeto de estudio, el sistema teórico del Derecho Fiscal, incluyendo el concepto de tributo sus elases y elementos constitutivos. La codificación de las normas tributarias. Los esquemas fundamentales de Derecho Fiscal, la relación Jurídica tributaria y el procedimiento de imposición. Los elementos constitutivos del tributo. Y del hecho imponible. Los sujetos de la potestad de imposición (sujeto activo y pasivo). La extinción de la obligación tributaria (pago, compensación, prescripción, novación, transacción y confusión). Se incluye el Derecho Tributario interestatal e internacional.	C	36

EJE	AREA
Formación Disciplinar	Derecho Privado
Específica	

Asignatura	Modalidad	Carga Horaria
Instituciones de Derecho Privado Este curso temáticamente comprende una parte introductoria referida a los contenidos de Derecho Privado y Público, concepto de las normas su vigencia en el tiempo y en el espacio. En lo específico se orienta al estudio de las personas físicas e ideales, Teoría del acto jurídico, nulidades y patrimonio	A	108
Obligaciones y derecho de daños	A	108



Estudio normativo del régimen obligacional, sus causas, efectos, extinción (medios) y Teoría de la responsabilidad civil (contractual y extracontractual).		
Derecho Societario La empresa. Sociedades comerciales y régimen jurídico de los distintos tipos societarios.	C	54
Contratos Cíviles y Comerciales Teoría General del Contrato (civil y comercial). Estudio de los tipos contractuales del código civil, contratos no tipificados, y de uso en el derecho nacional y comparado. Nuevas formas de contratación	A	108
Derechos Reales Tiene por objeto el estudio de las nociones generales de los Derechos reales y de cada uno de ellos en particular (dominio, condominio, hipoteca, etc.) en particular, así como de la posesión. Es abarcativo de los interdictos y acciones posesorias, de la publicidad registral, del régimen de privilegios y del Derecho de retención	A	108
Concursos, Quiebras y Títulos Circulatorios El curso comprende: Derecho concursal, y obligaciones cartulares; el primero tiene como objeto el juicio universal (destinado a la liquidación del patrimonio mercantil) motivado por el estado de cesación de pagos y el medio legal alternativo concordatario. El segundo las obligaciones que derivan de: la letra de cambio, el pagaré, el cheque y la factura conformada y demás títulos de crédito.	A	72
Derecho de Familia Estudio del Derecho de Familia (con puntos de contacto con el Derecho procesal civil y comercial). Se configura con el régimen del matrimonio, filiación, adopción, responsabilidad parental y parentesco.	C	54
Derecho del Transporte Estudio del derecho de la navegación marítima, aeronáutica y del transporte terrestre enfocado en el transporte multimodal. Incluye las convenciones y tratados internacionales y la legislación nacional (Individualización y registración. Prenda e Hipoteca. Empresa de la Navegación Marítima y Aérea: propiedad y armamento. Sujetos del Derecho de la navegación: personal terrestre y embarcado. Contratos de utilización de buques y Aeronaves: fletamento y transporte internacional de cargas. Póliza de fletamento y conocimiento de embarque. Responsabilidad Jurídica. Riesgos de la navegación marítima y aérea: abordaje, asistencia y salvamento, averías gruesas, seguros marítimos. Transporte terrestre, contratos, regulaciones).	C	72
Derecho de las Sucesiones Utiliza los conceptos del Derecho de Familia y se compone de las normas que regulan los derechos subjetivos y proceso universal destinado a la liquidación del patrimonio por causa de muerte (real o presunta), en sus modalidades ab intestato (sin testamento) o testamentaria.	C	54
Derecho Internacional Privado Estudia las normas doctrinales y disposiciones positivas que tienen como objeto determinar cuál es la jurisdicción competente o la ley que debe aplicarse en caso de concurrencia, en el espacio, de dos o más jurisdicciones o leyes (respectivamente) que reclaman su observancia.	A	108

EJE	ÁREA
Formación Disciplinar	Derecho Procesal
Específica	

Asignatura	Modalidad	Carga Horaria
Derecho Procesal General Comprende el estudio de las nociones generales, antecedentes históricos y fuentes del Derecho Procesal. Las instituciones fundamentales de esta disciplina jurídica: jurisdicción, acción, proceso y normativa de la competencia. Se complementa con el estudio de los sujetos del proceso, teoría de los actos procesales y su régimen de nulidades.	A	72
Derecho Procesal Civil y Comercial	A	72



Comprende las nociones generales del proceso Civil y sus etapas; el desarrollo del proceso ordinario, las medidas cautelares, las ejecuciones, el proceso sucesorio y demás procesos especiales.		
<p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Comprende el estudio del proceso penal, entendido como un instrumento jurídico indispensable consagrado por la Constitución Nacional y disciplinado por normas dictadas en sus consecuencias, en miras al descubrimiento de la verdad y a la realización de la ley penal sustantiva. "Institucionalmente", abarca el estudio del orden jurídico penal y sus principios rectores; el análisis del Derecho Procesal Penal como disciplina autónoma y del Proceso Penal en su aspecto dinámico: referencia sobre los distintos sistemas procesales imperantes según la evolución histórica y política de los pueblos; analiza la función jurisdiccional y requirente, así como los órganos que la desempeñan; y la organización de la administración de justicia en la República. Ya, objetivamente, se encara el estudio de los diferentes actos disciplinados en abstracto por el derecho procesal, cumplidos por los órganos públicos y los particulares autorizados a intervenir, así como los distintos grados o fases trazados en miras al logro de los fines genéricos del proceso penal, con especial referencia al rol del imputado y la inviolabilidad de su defensa.</p>	C	54

EJE		AREA	
Formación Específica	Disciplinar	Convergencia entre Derecho Público y Privado	

Asignatura	Modalidad	Carga Horaria
<p>Derecho y Nuevas Tecnologías</p> <p>Esta materia involucra áreas de actuación en: administración electrónica, big data, firma digital, comercio electrónico, contratación electrónica, cookies, publicidad online, delitos informáticos, cibercriminología, derecho al olvido, páginas web, protección de datos, redes sociales.</p>	C	36
<p>Derecho Laboral y de la Seguridad Social</p> <p>Estudia las nociones generales del Derecho Laboral, sus fuentes y sistemas de interpretación de sus normas específicas; contrato de trabajo y relación laboral; Derecho Colectivo del Trabajo; Derecho de la Seguridad Social y nociones generales de Derecho Procesal del Trabajo.</p>	A	72
<p>Derecho Ambiental</p> <p>Análisis del ordenamiento jurídico público y privado que regula lo concerniente al dominio originario de las sustancias minerales, las actividades relativas a la adquisición, constitución, funcionamiento, conservación y pérdida de la propiedad de las minas y aquellas actividades auxiliares de la industria minera, como las relaciones que de estas derivan particularmente el impacto de las actividades industriales en el medio ambiente. Así, también del ordenamiento jurídico público y privado que regula lo concerniente a la explotación agrícola-ganadera, tráfico, régimen de mercados, seguros, aspectos impositivos, registro de semovientes y microeconomía aplicada; así como aquellas actividades auxiliares de la industria agropecuaria y sus relaciones derivadas.</p>	C	36
<p>Derecho Regulatorio del Mercado</p> <p>Incluye la regulación de relaciones jurídicas específicas como: las relaciones entre empresas para una libre competencia, las relaciones entre empresas y consumidores, la prohibición y sanción administrativa a las distorsiones al mercado realizados por las empresas o grupos de empresas, la asunción de criterios jurídicos fundamentales para regular el comportamiento de las empresas en el mercado.</p>	C	54

EJE/AREA
Formación Práctica Profesional



Asignatura	Modalidad	Carga Horaria
<p>Argumentación Jurídica y Oratoria Se aborda el estudio y práctica del discurso, (como presentación ordenada por las ideas, pensamientos o conocimientos sobre un determinado tema, con el fin de tratar de informar o convencer); del debate (como intercambio de opiniones entre dos o más personas sobre un tema, regulado por alguien que puede considerarse el moderador) y del diálogo (como comunicación oral básica entre dos o más personas). Se incluye la utilización de herramientas de retórica, argumentación, persuasión, refutación y dialéctica</p>	C	36
<p>Aspectos teórico prácticos de Mediación, Conciliación y Arbitraje Se aborda la práctica profesional de estos sistemas alternativos de resolución de conflictos. Se incluye el uso de estas herramientas como prevención y acceso efectivo a la justicia para los ciudadanos.</p>	C	36
<p>Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial civil y comercial Se aborda el encuadre jurídico de las situaciones de hecho, su encuadre en alguna de las ramas especiales del Derecho, a saber Derecho Civil y Comercial y la posible resolución de la situación conflictiva. Para ello se identifican y utilizan las herramientas jurídicas de las fuentes del Derecho: legislación, doctrina y jurisprudencia.</p>	C	36
<p>Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial penal. Se aborda el encuadre jurídico de las situaciones de hecho, su encuadre en alguna de las ramas especiales del Derecho, a saber Derecho Penal y la posible resolución de la situación conflictiva. Para ello se identifican y utilizan las herramientas jurídicas de las fuentes del Derecho: legislación, doctrina y jurisprudencia.</p>	C	36
<p>Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial laboral Se aborda el encuadre jurídico de las situaciones de hecho, su encuadre en alguna de las ramas especiales del Derecho, a saber Derecho Laboral y la posible resolución de la situación conflictiva. Para ello se identifican y utilizan las herramientas jurídicas de las fuentes del Derecho: legislación, doctrina y jurisprudencia.</p>	C	36
<p>Práctica Profesional Integrada Se brinda al alumno la formación práctica necesaria para el ejercicio profesional en el ámbito de la profesión independiente, asesoramiento empresarial, cuadros de la administración pública y del poder judicial y asesoramiento legislativo y regulatorio. Para ello, los alumnos son guiados en el reconocimiento de las situaciones jurídicas que surjan del contexto fáctico, el asesoramiento al cliente, la producción de los actos procesales, la redacción de los escritos jurídicos y la actuación en actuaciones procesales orales.</p>	A	100
<p>Práctica Profesionalizante Las metodologías a utilizarse incluyen, análisis de fallos, estudio técnico de casos, simulación de situaciones de litigio, asistencia a audiencias y juicios, visitas a entidades públicas nacionales e internacionales, entre otras. Se procura la participación de los alumnos en pasantías en estudios jurídicos, empresas, entidades estatales, ONG y organizaciones internacionales.</p>	T	40

EJE/ÁREA

Otros Contenidos

Asignatura	Modalidad	Carga Horaria
<p>Teología Estudio de los principales misterios de la fe católica, la interrelación de los mismos, el estudio teológico-científico de la fe, las consecuencias prácticas de las verdades especulativas y aplicación de las consecuencias de la fe en el ejercicio profesional</p>	C	54
<p>Derecho Canónico y Eclesiástico</p>	C	54

Conjunto de normas doctrinales y de disposiciones estatuidas por las autoridades de la Iglesia, que atañen al orden jerárquico de estas y a sus relaciones con los fieles católicos en cuanto corresponde al fuero externo, y en cuanto atañe a los Sacramentos.		
Idioma Nivel I Estudio de una lengua extranjera, como segundo idioma (inglés, francés o italiano), orientados al desarrollo de las cuatro habilidades comunicacionales (leer, escuchar, escribir y hablar). Se promueve para su desarrollo la metodología de taller, con objetivos generales comunicacionales y específicos, tales como la capacidad para hablar y escribir en ámbitos socio - culturales.	C	36
Idioma Nivel II Técnico Jurídico Estudio de una lengua extranjera, como segundo idioma (inglés, francés o italiano), orientados al desarrollo de las cuatro habilidades comunicacionales (leer, escuchar, escribir y hablar), orientado al estudio de terminología jurídica. Se promueve para su desarrollo la metodología de taller, con objetivos generales comunicacionales y específicos, tales como la capacidad para hablar y escribir en ámbitos laborales y académicos.	C	36

Oferta de seminarios propuestos para las asignaturas de Temática Optativa

Asignatura	Modalidad	Carga Horaria
Electiva I	C	36
Bioética Estudio sistemático de la conducta humana en los campos de las ciencias biológicas y de la atención de la salud, en la medida en que esta conducta se analiza a la luz de los principios y valores morales.		
Contabilidad Empresarial. Parte de las finanzas que estudia las distintas partidas que reflejan los movimientos financieros de una empresa o entidad. a empresarial, que analiza las relaciones comerciales de un individuo o una organización. Dentro de la contabilidad empresarial se incluye la "financiera" (como área que se encarga de registrar sistemáticamente las operaciones sintetizándolas en los estados financieros) y la de "gestión" (la cual posee una orientación interna, el análisis de los movimientos económicos hacia el interior de la entidad para la toma de decisiones).		
Arbitraje Comercial Estudio de este sistema de jurisdicción mercantil privada, independiente de los juzgados y tribunales nacionales. Las empresas, con el objeto de dirimir sus conflictos presentes o futuros, acuerdan someterse a un determinado árbitro o institución arbitral y a las decisiones (laudos) que éstos adopten.		
Análisis Económico del Derecho Se ocupa de la aplicación del método científico, propio de la ciencia económica (incluyendo la estadística, teoría de precios, análisis costo-beneficio, costos de transacción, teoría de juegos, entre otras) al análisis y explicación del sistema jurídico. Lo que intenta el Análisis Económico del Derecho es responder a dos preguntas básicas sobre el sistema y las reglas legales: cuál es el efecto que una determinada regla legal tiene sobre el comportamiento de los individuos, y si ese efecto de la regla es o no socialmente deseable.		
Derecho de la Integración Consiste en el estudio del ordenamiento jurídico que se integra en el sistema jurídico de los Estados miembros y que se impone a sus órganos jurisdiccionales, por tener origen en una transferencia de competencias de los Estados a favor de la Comunidad y cuyos destinatarios son tanto los Estados miembros como los particulares.		
Derecho y Literatura Analiza la interacción del Derecho y la Literatura considerando que la Literatura ha narrado hechos jurídicos y que el Derecho es, fundamentalmente, un ejercicio literario.		

<p>Poder de Policía Estudia las facultades del Estado para limitar y regular los derechos individuales, con el objeto de proteger la vida, la seguridad, la propiedad, la moral y la salud de los habitantes para mejorar el bienestar social.</p>		
<p>Derecho Migratorio Conjunto de normas de derecho público que regulan el tránsito internacional de personas (nacionales y extranjeros); establece las modalidades y condiciones a que se sujetará el ingreso, permanencia o estancia y salida de extranjeros y lo relativo a la emigración y repatriación de nacionales. Históricamente, la migración era regulada por medio de las legislaciones nacionales. Con el incremento en la movilidad global, los Estados han comenzado a cooperar entre sí, de forma que han comenzado a dictarse normas internacionales sobre este tema.</p>		
<p>Psicología Jurídica Aborda los elementos básicos de esta rama de la psicología, la cual que trata de aplicar los conocimientos y técnicas básicas y experimentales propias de la psicología al estudio de la conducta humana en sus diferentes facetas dentro del ámbito legal, en sus diferentes contextos</p>		
<p>Derecho del Entretenimiento Se ocupa del régimen legal de las expresiones artísticas y culturales tales como el cine, la televisión, los videojuegos y el mercado editorial. Se incluyen las normas de "Derecho de Autor", de obras literarias, científicas y artísticas, las normas de protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, de gestión Colectiva de Derechos de Autor, de fomento de la actividad cinematográfica nacional, de servicios de comunicación audiovisuales, de fomento del libro y la lectura, de acceso a Internet como de interés público y la legislación laboral vinculada al entretenimiento, a nivel nacional e internacional.</p>		
<p>Derecho Electoral Estudia el conjunto de normas reguladoras de la titularidad y ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo, de la organización de la elección, del sistema electoral, de las instituciones y organismos que tienen a su cargo el desarrollo del proceso electoral y del control de la regularidad de ese proceso y la confiabilidad de sus resultados.</p>		

Asignatura	Modalidad	Carga Horaria
Electiva II	C	36
<p>Régimen Contencioso Administrativo de la CABA, Nación y Provincia de Buenos Aires. Se ocupa del "derecho procesal administrativo, en cuanto se refiere a las contiendas sobre derecho administrativo que se ventilan ante los estrados judiciales de las jurisdicciones de la nación, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>		
<p>Derecho Internacional Económico Se ocupa de la regulación del orden económico internacional, entendiendo como tal a la producción de bienes y a su intercambio, cuando los distintos elementos que intervienen en estos procesos trascienden las fronteras de un Estado. Abarca los instrumentos que brindan estructura legal a los organismos internacionales de especialización económica, a los que formalizan el intercambio entre Estados y a su impacto en los sujetos privados.</p>		
<p>Derecho Internacional Penal Comprende todas las normas de derecho internacional que directamente fundamentan, excluyen o de cualquier otro modo regulan una responsabilidad penal, es decir los aspectos penales del derecho internacional, particularmente relacionados a los crímenes contra el derecho internacional y también los aspectos internacionales del derecho penal doméstico, especialmente en lo relativo a reglas domésticas sobre la jurisdicción sobre crímenes con un elemento extranjero.</p>		



<p>Derecho Procesal Constitucional Aborda el estudio de las vías procesales que permiten la protección de la supremacía constitucional y de los derechos contenidos en la Constitución Nacional. Lo integran el conjunto de procedimientos (como, por ejemplo, la acción de amparo, el habeas corpus y la acción de inconstitucionalidad) y los órganos destinados a preservar la supremacía de la Constitución.</p>		
<p>Juicio por Jurados Estudio de esta forma de juzgamiento en la cual un grupo de vecinos del lugar del hecho deben decidir si el hecho que se juzga realmente existió, y si el acusado de haber cometido ese hecho es culpable o no culpable. Incluye, la presentación de la acusación y de la defensa, la composición, rol y deliberación por parte de los jurados, el rol de los jueces en el procedimiento y el veredicto.</p>		
<p>Regulación de las Energías Renovables Parte del Derecho de los Recursos Naturales que se ocupa de la regulación jurídica de la explotación y del desarrollo de las energías renovables. Ello incluye los programas de fomento de energías renovables, las políticas públicas y la inversión, a nivel nacional e internacional.</p>		
<p>Derecho Aduanero Se ocupa del conjunto de normas jurídicas que regulan por medio de la intervención de la autoridad aduanera las actividades que se relacionan con el comercio exterior, la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, los medios y tráfico en que dichas mercancías se conducen, así como las personas que intervienen en todo el mencionado proceso.</p>		
<p>Elementos de Drafting Legislativo Esta electiva se propone visualizar las leyes como la forma de comunicación más importante del Sistema Jurídico, distinguir las diferentes formas de comunicación y de encuadrar a la ley, desarmar sintáctica, semántica, programática y pragmáticamente una ley y luego un conjunto de leyes, detectar y atacar la polución legislativa y conocer la técnica del código, de los textos únicos, de los textos ordenados, del Digesto jurídico, aplicando dicha técnica a la realidad nacional, provincial o municipal argentina.</p>		
<p>Metodología de la Investigación II Esta electiva busca que los alumnos comprendan los procedimientos indispensables de un proceso de investigación, manejen elementos teóricos e instrumentales para la elaboración de escritos académicos y aprendan a sistematizar datos e información en función de la investigación sobre diseño y comunicación visual. Asimismo, busca despertar en el alumno el interés por la investigación jurídica y la toma de conciencia de la importancia que ésta tiene en el ejercicio de la profesión jurídica</p>		

ANEXO IV

**Del régimen de las correlatividades de la Carrera de Abogacía
Plan de Estudios aprobado por Resolución Rectoral N° 839/2018**

ARTÍCULO 1º. Los alumnos deben cursar las obligaciones académicas expresamente indicadas en el Plan de Estudios en los años respectivos.

ARTÍCULO 2º. No se admite, salvo autorización del Decanato o, por delegación de éste, de la Secretaría Académica, superposición de obligaciones académicas en razón del horario de clases.

En el supuesto que por las circunstancias especiales invocadas por el alumno el Decanato conceda la autorización a que hace referencia el párrafo precedente, ello no eximirá al solicitante de cumplir con la escolaridad mediante la realización del trabajo de estilo.

A efectos de evitar una superposición horaria el Decanato o la autoridad académica en quien delegue pueden autorizar recursar la obligación académica en distinta comisión.

ARTÍCULO 3º. El régimen de correlatividades para cursar y rendir obligaciones académicas es el que se detalla a continuación:

AÑO	Materia	Para cursarla		Para rendirla	
		debe tener regularizada	debe tener aprobada	debe tener regularizada	debe tener aprobada
1º	Introducción al Derecho	-----	-----	-----	-----
	Derecho Romano	-----	-----	-----	-----
	Instituciones de Derecho Privado	-----	-----	-----	-----
	Derecho Político	-----	-----	-----	-----
	Derecho Penal General	-----	-----	-----	-----
	Argumentación Jurídica y Oratoria	-----	-----	-----	-----
	Metodología de la Investigación	-----	-----	-----	-----
	Elementos de Microeconomía y Macroeconomía	-----	-----	-----	-----
	Historia Constitucional	-----	-----	-----	-----
	Idioma Nivel I	-----	-----	-----	-----
2º	Obligaciones y Derecho de Daños	-----	-----	-----	Instituciones de Derecho Privado Derecho Romano
	Derecho Penal Especial	Derecho Penal General	-----	-----	Derecho Penal General
	Filosofía	-----	-----	-----	-----



	Derecho Regulatorio del Mercado	Elementos de Micro y Macroeconomía	-----	-----	Elementos de Microeconomía y Macroeconomía
	Derecho Constitucional	Derecho Político	Historia Constitucional	-----	Derecho Político
	Derecho Internacional Público	-----	-----	-----	-----
	Aspectos teóricos prácticos de Mediación, Conciliación y Arbitraje	Argumentación Jurídica y Oratoria	-----	-----	Argumentación Jurídica y Oratoria
	Derecho y Nuevas Tecnologías	Instituciones de Derecho Privado	-----	-----	Instituciones de Derecho Privado
	Electiva I	Metodología de la Investigación	-----	-----	Metodología de la Investigación
3°	Contratos Civiles y Comerciales	-----	Instituciones de Derecho Privado	-----	Obligaciones y Derecho de Daños Introducción al Derecho
	Derecho Administrativo	Derecho Constitucional	-----	-----	Derecho Constitucional
	Derechos Humanos. Protección Internacional	Derecho Constitucional	-----	-----	Derecho Constitucional Derecho Internacional Público
	Derecho Procesal General	-----	-----	-----	-----
	Teología	-----	-----	-----	-----
	Derecho Societario	Obligaciones y Derecho de Daños	Instituciones de Derecho Privado	-----	Obligaciones y Derecho de Daños Derecho Regulatorio del Mercado
	Derecho Laboral y de la Seguridad Social	Obligaciones y Derecho de Daños	Instituciones de Derecho Privado	-----	Obligaciones y Derecho de Daños

	Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial civil y comercial	-----	Argumentación Jurídica y Oratoria Instituciones de Derecho Privado	Obligaciones y Derecho de Daños	Argumentación Jurídica y Oratoria Instituciones de Derecho Privado
	Sociología y Criminología	-----	-----	----- -	-----
	Electiva II	-----	Metodología de la Investigación	----- -	Electiva I
4º	Derechos Reales	Contratos Civiles y Comerciales	Obligaciones y Derechos de Daños	----- -	Contratos Civiles y Comerciales
	Derecho Procesal Civil y Comercial	Derecho Procesal General	-----	----- -	Derecho Procesal General Aspectos teóricos prácticos de Mediación, Conciliación y Arbitraje
	Concursos, Quiebras y Títulos Circulatorios	Derecho Societario	-----	----- -	Derecho Societario
	Derecho Fiscal	-----	Derecho Constitucional	----- -	Derecho Administrativo
	Finanzas Públicas	-----	Derecho Constitucional	----- -	Derecho Administrativo
	Ética Profesional	-----	Filosofía	----- -	Teología
	Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial penal	Derecho Penal Especial	Argumentación Jurídica y Oratoria Derecho Penal General	----- -	Derecho Penal Especial
	Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial laboral	Derecho Laboral y de la Seguridad Social	Argumentación Jurídica y Oratoria	----- -	Derecho Laboral y de la Seguridad Social
	Derecho Ambiental	Derechos Humanos. Protección Internacional	Obligaciones y Derecho de Daños	----- -	Derecho Constitucional
	Idioma Nivel II Técnico Jurídico	Idioma Nivel I	-----	----- -	Idioma Nivel I



5°	Derecho de Familia	Contratos Civiles y Comerciales Derechos Reales	----- -----	----- -	Contratos Civiles y Comerciales Derechos Reales
	Derecho de las Sucesiones	Contratos Civiles y Comerciales Derechos Reales	----- -----	----- -	Contratos Civiles y Comerciales Derechos Reales
	Derecho Procesal Penal	-----	Derecho Penal Especial Derecho Procesal General	----- -	Derecho Procesal Civil y Comercial
	Filosofía del Derecho	Ética Profesional	Filosofía Teología	----- -	Ética Profesional
	Derecho del Transporte	Derecho Societario Contratos Civiles y Comerciales	Elementos de Microeconomía y Macroeconomía	----- -	Derecho Societario Contratos Civiles y Comerciales
	Historia del Derecho	Derechos Reales	Derecho Romano Historia Constitucional Derecho Político	----- -	Derecho Constitucional Derechos Reales
	Derecho Internacional Privado	Derecho Ambiental	Derecho Internacional Público Derechos y Nuevas Tecnologías Contratos Civiles y Comerciales	----- -	Derecho Administrativo Concursos, Quiebras y Títulos Circulatorio Derecho Familia Derecho de las Sucesiones
	Derecho Canónico y Eclesiástico	Ética Profesional	Filosofía Teología	----- -	Ética Profesional

	Práctica Profesional Integrada	<p>Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial penal</p> <p>Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial laboral</p>	<p>Derecho Procesal Civil y Comercial</p> <p>Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial civil y comercial</p>	<p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial penal</p> <p>Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial laboral</p>
	Práctica Profesionalizante	Derecho Administrativo	<p>Derecho Procesal Civil y Comercial</p> <p>Contratos Civiles y Comerciales</p> <p>Derecho Penal Especial</p>	<p>Derecho Administrativo</p> <p>Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial civil y comercial</p>

ARTÍCULO 4°. A los efectos del presente Reglamento, la expresión “*tener cursada*” significa que la obligación académica debe estar vigente y regularizada. Por su parte, la expresión “*tener aprobada*” significa que la calificación del examen final de la obligación académica debe estar registrada en el libro de actas.

ANEXO V

De los contenidos de Distribución Libre

ARTICULO 1º. Apruébase la siguiente estructura de contenidos de distribución libre que integran el Plan de Estudios aprobado por la Resolución Rectoral N° 839/18 para la carrera de Abogacía en el marco de los ejes y sus respectivas áreas de conocimiento que surgen del Anexo III de la presente.

EJE /AREA				
Formación General e Interdisciplinaria				
1) Área temática Teoría del Derecho y Filosofía				
	Año	Materias	Horas totales	Horas dist. libres
1	1	Introducción al Derecho	54	
2	2	Filosofía	54	54
3	1	Metodología de la Investigación	36	
4	4	Ética Profesional	54	
5	5	Filosofía del Derecho	54	
		TOTAL EJE	252	
2) Área temática bases generales del derecho				
	Año	Materias	Horas totales	Horas dist. libres
1	1	Derecho Romano	72	72
2	1	Derecho Político	54	
3	1	Elementos de Micro y Macroeconomía	54	
4	3	Sociología y Criminología	54	20
5	5	Historia del Derecho	54	
		TOTAL EJE	288	
Formación Disciplinar Específica				
3) Área temática Derecho Público				
	Año	Materias	Horas totales	Horas dist. libres
1	1	Historia Constitucional	36	36
2	1	Derecho Penal general	72	
3	2	Derecho Constitucional	108	
4	2	Derecho Internacional Público	72	
5	2	Derecho Penal especial	72	
6	3	Derecho Administrativo	72	
7	3	Derechos Humanos: protección internacional	54	
8	4	Finanzas Públicas	36	

9	4	Derecho Fiscal	36	
		TOTAL EJE	558	
4) Área temática Derecho Privado				
	Año	Materias	Horas totales	Horas dist. libres
1	1	Instituciones de Derecho Privado	108	
2	2	Obligaciones y Derecho de Daños	108	
3	3	Derecho Societario	54	
4	3	Contratos Civiles y Comerciales	108	
5	4	Derechos Reales	108	
6	4	Concursos, Quiebras y Títulos Circulatorios	72	
7	5	Derecho del Transporte	72	72
8	5	Derecho Internacional Privado	108	
9	5	Derecho de Familia	54	
10	5	Derecho de las Sucesiones	54	
		TOTAL EJE	846	
5) Área temática Derecho Procesal				
	Año	Materias	Horas totales	Horas dist. libres
1	3	Derecho Procesal General	72	
2	4	Derecho Procesal Civil y Comercial	72	
3	5	Derecho Procesal Penal	54	
		TOTAL EJE	198	
6) Área temática convergencia entre Derecho Público y Privado				
	Año	Materias	Horas totales	Horas dist. libres
1	2	Derecho y Nuevas Tecnologías	36	36
2	3	Derecho Laboral y de la Seguridad Social	72	
3	4	Derecho Ambiental	54	
4	2	Derecho Regulatorio del Mercado	54	
		TOTAL EJE	216	
Formación Práctica Profesional				
	Año	Materias	Horas totales	Horas dist. libres
1	1	Argumentación Jurídica y Oratoria	36	
2	2	Aspectos teórico prácticos de Mediación, Conciliación y Arbitraje.	36	
3	3	Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial civil y Comercial.	36	
4	4	Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial penal.	36	
5	4	Taller de interpretación de la ley y análisis jurisprudencial laboral.	36	

6	5	Práctica Profesional Integrada	100	
7	5	Práctica Profesionalizante	40	
			320	
Otros Contenidos				
	Año	Materias	Horas totales	Horas dist. libres
1	3	Teología	54	54
2	5	Derecho Canónico y Eclesiástico	54	54
3	1	Idioma Nivel I	36	
4	2	Electiva I	36	
5	3	Electiva II	36	
6	4	Idioma Nivel II Técnico Jurídico	36	
		TOTAL EJE	252	